

Días & Mendoza & nuestro Consejo &
hacienda. y fuer pibatorio para el Cobro &
Lancas Medias ánatas. y otros tributos á favor
de nuestra Real hacienda, y Cuió pago havia
cuidado Su Padre habiendo pasado para ello á la
Contraduría principal & áquel Paimo en la Ciudad
& Murcia en donde y Con la maior brevedad
havia tomado diferentes Raciones que Con las
órdenes que á el mismo efecto havia comunicado
á Don Simon & Luysa Apoderado de la
misma Ciudad & Lora en esta nuestra Corte
y puntual Eficiencia Conque este las havia enen-
trado havia quedado Satisfecha la Parte & nue-
stra Real Hacienda & no deversela la dicha
Cantidad á que concurrían dichas Salidas hechas
por su Padre en Calidad & tal Diputado, y
Oremamente la ácurial Estancia & dos años Cum-
plido en esta nuestra Corte Con nuestra Real
Leyenda en el Seguimiento & los Trabisimos

En merm: órdenes que

